

## 5.0 REGLAMENTACION DE LOS USOS DEL SUELO RURAL

La reglamentación de las diferentes intervenciones sociales en el espacio de Pachavita, permite ejercer un control directo sobre la dinámica socioeconómica y la restauración y preservación de recursos naturales degradados, potenciando la frontera de posibilidades de producción. Realizados los estudios físico bióticos y socioeconómicos del municipio se entra a realizar la zonificación de los usos propuestos del suelo rural, como estrategia de intervención racional en el espacio municipal y manejo racional de los recursos naturales. De esta manera, después de haber realizado la evaluación integral del territorio, en la cual participaron funcionarios de la administración municipal en cabeza de su Alcalde y el Ingeniero Consultor y la valiosa asistencia y cooperación técnica de Corpochivor se llegó a la reglamentación del uso del suelo rural (Mapa 32) y a la especialización de los proyectos económicos (mapa 33), dos herramientas fundamentales para el desarrollo sostenible de Pachavita a partir de la adopción del acuerdo municipal por parte del consejo.

### 5.1 ZONAS DE PROTECCION ABSOLUTA:

Son las zonas de tierra rural, que por su importancia estratégica ambiental y por su interés natural requieren la protección absoluta.

#### 5.1.1 PROTECCION ECOSISTEMAS DE PARAMO (SP)

Es una pequeña franja de espacio ubicado en el extremo occidental del municipio en las veredas Aguaquiña, Centro y Sacaneca por encima de los 2.900 m.a.s.n.m. Es un área ecológica y bioclimática de morfología montañosa por encima del límite superior del bosque alto andino. Esta jerarquía de uso es una ecorregión compartida con los municipios de Umbita y La Capilla.

**Uso principal:** Protección integral de los recursos naturales.

**Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

**Usos condicionados:** Agropecuarios tradicionales bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de tres (3) años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

**Usos Prohibidos:** Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización institucional y otros usos y actividades, como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

### 5.1.2 RECARGA DE ACUIFEROS (RH)

Estas zonas de gran importancia para la estabilidad ecosistémica de Pachavita debido a que representan la infiltración para manantiales profundos, se estima una gran superficie de terreno ubicado en el sector occidental de la localidad en las veredas Centro, Aguaquiña, Sacaneca, Pie de Peña, Guacal y Soaquira. Esta zona coincide con la zona de páramo y de bosque protector; es el sitio en donde nace todo el sistema hídrico municipal.

Estas áreas permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo. El agua circula sobre areniscas y rocas fracturadas; son áreas potenciales de recarga, y se convierten en depósitos subterráneos de agua.

**Uso principal.** Forestal Protector con especies nativas.

**Usos compatibles:** Actividades agrosilvopastoriles y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación de 5%.

**Usos condicionados:** Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

**Usos prohibidos:** Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda,

zonas de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas.

### 5.1.3 RONDAS HIDRICAS (H2)

Esta jerarquía de uso define las franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua y su ancho se ha definido teniendo en cuenta lo establecido en el código 2811/74 (artículo 83 ) y su decreto reglamentario 1449/78, además del proceso de concertación con la comunidad, como quiera que a la fecha no se le ha dado cumplimiento a este código y a través del EOT y su acuerdo municipal se le quiere dar viabilidad a unos compromisos serios de protección de las rondas, los cuales desde luego se han concertado, como único mecanismo de protección y control.

El proceso de concertación comunitaria de las rondas hídricas dio como resultado:

- **Para los drenajes de tipo 1:** Corresponde a las quebradas Chorro Hondo y Chuscal que forman la Quiña, la Yeguas que tributa al Caibo, la Chuscal que tributa a la Chapa y la quebrada Chorro Hondo que tributa a la Canales. Nacen desde lo alto de las divisorias, veredas Centro y Sacaneca, se ha concertado una ronda de protección de 30 metros a partir de mareas máximas de los cauces.
- **Para los drenajes de tipo 2:** Corresponde a las quebrada La Chapa, el Divorcio, el Sinaí y Canales, las cuales forman la quebrada Molino; también son de orden 2 las quebradas el Caibo, se ha concertado una ronda de protección de 10 metros a partir de mareas máximas, dado que en estas veredas prima el microfundio y minifundio, además de ser zonas de alta actividad productiva.
- **Para los drenajes de orden 3,** es decir, los colectores de los anteriores drenajes (Largos en su recorrido y determinan microcuencas representativas), como las microcuencas de las quebradas:

- \* Quebrada La Laja
- \* Quebrada Jucua
- \* Quebrada Fucia
- \* Quebrada Chorro Betania
- \* Quebrada Los Cedros
- \* Quebrada Pie de Peña

se ha acordado dejar una franja de protección de 20 metros a lado y lado a partir de mareas máximas a lo largo de su recorrido.

- **Para los drenajes de orden 4**, (Microcuenca de gran jerarquía), como las quebradas El Molino y La Quiña, se ha concertado dejar una ronda de protección de 15 metros a partir de mareas máximas a lo largo de su recorrido.
- **Para el sistema de Lagunas**, (Laguna del Oso, La Jucua, Colorada y Laguna Negra), se acordó dejar una ronda de protección de 30 metros, dentro de los cuales solamente se pueden desarrollar proyectos de revegetalización y regeneración natural.

- **Para los drenajes de orden 5**, como el río Garagoa, se ha establecido una ronda de protección de 30 metros a partir de mareas máximas.

Los usos de esta jerarquía son:

**Uso principal:** Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

**Usos compatibles:** Recreación pasiva o contemplativa y establecimiento de sistemas agroforestales a partir de los primeros 10 metros de protección.

**Usos condicionados:** Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

**Usos prohibidos:** Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

#### **5.1.4 AREA DE CAPTACION, PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS (AP-SP)**

Corresponde a las zonas aferentes a las bocatomas de los acueductos veredales y el acueducto urbano. Estas áreas están conformadas por bosques protectores y áreas de humedal. Se localizan en las veredas Soaquira (Alto El Volador y nacimiento de la quebrada Soaquira), vereda Sacaneca en el nacimiento de las quebradas Sinaí, Canales y el Divorcio, Vereda Centro en las quebradas La Chapa y Chuscas, vereda Aguaquiña en las quebradas el chuscas y la Quiña, vereda Pie de Peña (Laguna Colorada) y el sector medio de las veredas Buenavista y Hato Grande.

**Uso principal:** Sistemas de captación y transporte de agua cruda para tratamiento y sistemas de potabilización del agua para consumo humano.

**Usos compatibles:** Conservación ambiental y protección, construcciones y equipamientos complementarios al uso principal.

**Usos condicionados:** Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

**Usos prohibidos:** Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

## 5.2 ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

### 5.2.1 AREA FORESTAL (APTITUD AMBIENTAL)

Corresponde a las áreas forestales de importancia ambiental constituidas por bosques protectores, protectores-productores y productores existentes en el municipio, consideradas como las áreas productoras de agua y el albergue de innumerables especies de fauna terrestres y aves.

Esta categoría se compone de las siguientes jerarquías:

#### \* AREA FORESTAL PROTECTORA (AFP)

Son áreas que se encuentran protegiendo los principales cauces hídricos del municipio, como lo las quebradas La Laja, Sinaí, La Chapa, El Molino, Soaquira, La Jucua, La Faucia, Los Cedros, Chorro Betania y El Caibo.

Esta jerarquía esta conformada por vegetación de bosque alto andino muy seleccionado, pudiéndose observar vegetación de subpáramo y páramo por encima de los 2800 m.a.s.n.m. Se localizan a lo largo de la Cuchilla del Buitre, Cuchilla La Chapa, La Cuchilla de Pan de azúcar y La Loma Escaleras.

Esta jerarquía debe conservarse intacta, no se debe permitir la remoción continua y frecuente del suelo, ni debe dejarse desprovisto de cobertura vegetal en ningún periodo del año o realizar entresacas. No debe admitirse la tala rasa, ni la rocería de la vegetación herbácea. Estas manchas de bosque nativo son patrimonio cultural y ambiental y deben protegerse al máximo y por ninguna razón deben aprovecharse, excepto cuando se de una renovación natural.

Los usos son:

**Uso principal:** Recuperación y conservación forestal y recursos conexos. Hábitat de Fauna silvestre. Deben desarrollarse actividades de protección absoluta con programas integrales de aislamiento y compra de predios y regulación de concesiones de agua.

**Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

**Usos condicionados:** Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos, o plantas en general.

**Usos prohibidos:** Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

#### \* AREA FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA (AFP-P)

Son áreas destinadas al uso en bosques protectores productores que no requieren la remoción del suelo y ningún tipo de práctica pecuaria. Se permite que queden desprovistas de cobertura vegetal en áreas pequeñas y por periodos relativamente cortos, ya que la tala debe ser selectiva o por sectores, creando una protección permanente al suelo por la vegetación remanente. Son plantaciones heterogéneas de árboles nativos o exóticos con diferentes tasas de crecimiento, demanda y valor comercial.

Estas áreas consisten en algunos relictos de bosque sucesionales ubicados en las veredas Soaquira, Sacaneca, Centro, y Llano Grande.

Estos bosques se encuentran en proceso de recuperación después de haber sido afectados por extracción o talas efectuadas por el hombre, y el municipio debe garantizar su recuperación y manejo sostenible.

La finalidad es la de proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto productor.

**Uso principal:** Conservación y establecimiento forestal. Protección de Fauna Silvestre. Deben desarrollarse sistemas productivos protectores, manejo integral del agua, suelos y

vegetación; capacitación a comunidades en sistemas forestales y conservación del medio ambiente.

**Uso Compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

**Uso Condicionado:** Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

**Uso Prohibido:** Agropecuarios, Minería, Industria, Urbanización, Tala y Pesca.

#### **\* AREA FORESTAL PRODUCTORA (SP)**

Son áreas destinadas al uso racional de los bosques productores, es decir, bosques plantados y bosques naturales con edades de aprovechamiento, no se requiere la remoción del suelo y ningún tipo de práctica pecuaria. Se permite que queden desprovistas de cobertura vegetal en áreas pequeñas y por periodos relativamente cortos, ya que la tala debe ser selectiva o por sectores, creando una protección permanente al suelo por la vegetación remanente. Son plantaciones heterogéneas de árboles nativos o exóticos con diferentes tasas de crecimiento, demanda y valor comercial.

Estas de bosques productores se localizan en la vereda Soaquira y Sacaneca en el macizo de Los Cristales, en la parte intermedia de las veredas Soaquira y Sacaneca siguiendo la dirección de la Loma de Las Escaleras, en la vereda Centro y Aguaquiña en la zona de amortiguación del Páramo de Cristales y en la ronda de protección de las quebradas El Divorcio, Chorro Hondo y la Cuchilla de la Chapa.

**Uso principal:** Conservación, establecimiento y aprovechamiento forestal. Protección de Fauna Silvestre. Asistencia técnica municipal en sistemas productivos productores, manejo integral de agua, suelos y vegetación; establecimiento adecuado de especies nativas y de interés económico.

**Uso Compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

**Uso Condicionado:** Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

**Uso Prohibido:** Agropecuarios, Minería, Industria, Urbanización, Tala y Pesca.



## 5.2.2 AREAS DE USO SEMI AGROPECUARIO MECANIZADO Y/O SEMI INTENSIVO

### \* USO AGRO PASTOFORESTAL (APF)

Es la categoría de uso recomendado del suelo que armonizan los cultivos agrícolas, forestales y pastoriles, mediante una correcta distribución de las áreas de un suelo con limitaciones para el uso continuado en agricultura o pastoreo de ganado, o condicionados por situaciones sociales de mercadeo, autosuficiencia, tamaño o tenencia de la tierra.

Este uso se implementa para la parte media de las veredas Centro, Sacaneca y Aguaquiña, Esta jerarquía es fundamental para proteger la zona de infiltración y recarga de acuíferos.

**Uso principal:** Agropecuario tradicional, y forestal. Se destinará como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores. Parcelas con agricultura tradicional y establecimiento de pastos mejorados, árboles forrajeros, bosques de proteína como suplemento alimenticio para el ganado; sistemas semiestabulados.

**Usos compatibles:** Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

**Usos condicionados:** Piscicultura, cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, Minería, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

**Uso prohibidos:** Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

**\* USO AGROFORESTAL (AM-L)**

Este uso combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continuada del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanentes en algunas áreas, pero procurando la cobertura de árboles en forma continua y permanente en otras áreas.

El sistema agroforestal se implementará en la arte alta de las veredas Soaquira, Sacaneca y en el sector central de las veredas Centro, Llano Grande y Aguaquiña y en el sector bajo de las veredas Hato Grande, Guacal y Llano Grande.

**Uso principal:** Agropecuario tradicional, y forestal. Se destinará como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores. Sistemas de cultivos asociados, Productos de pancojer con árboles para sombrío y establecimiento de cultivos comerciales de frutales y madera.

**Usos compatibles:** Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.

**Usos condicionados:** Piscicultura, cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, Minería, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

**Uso prohibidos:** Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

**\* USO PASTOFORESTAL – PRADERAS DE PASTOREO (AM –PM)**

Este uso combina los bosques y el pastoreo, sin dejar desprovisto de vegetación al suelo. No se practica la remoción continua y frecuente del suelo, ni tampoco queda desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque.

En términos generales, esta actividad combina actividades pastoriles con bosques, permitiendo actividades culturales permanentes; la cobertura arbórea es aproximadamente un 25% de la unidad.

Esta jerarquía se implementará para la parte alta de las veredas Hato Grande, Guacal y Pie de Peña.

**Uso principal:** Sistema pecuario semiintensivo y forestal. Se destinará como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores. Establecimiento de pastos mejorados, árboles forrajeros, bosques de proteína, como suplemento alimenticio para el ganado; sistemas semiestabulados.

**Usos compatibles:** Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.

**Usos condicionados:** Piscicultura, cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, Minería, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

**Uso prohibidos:** Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

### 5.2.3 AREAS DE PRODUCCION

### 5.4. AREAS SUCEPTIBLES DE ACTIVIDADES MINERAS

Esta Categoría de uso está definida para las áreas del territorio municipal que presenten potencialidad para la explotación de minerales como el carbón y los agregados para el afirmado de vías.

Las explotaciones de recebo, arena y agregados se realizaran bajo un manejo técnico, considerando lineamientos ambientales que expida la Autoridad Ambiental al respecto.

Cabe anotar que estas explotaciones deben tener un manejo especial para evitar que se conviertan en zonas de conflictos ambientales por su mal aprovechamiento. Las zonas mineras se ubican en las veredas Sacaneca y Soaquira.

**Uso principal:** Explotación minera controlada ambientalmente, la cual debe tener la respectiva licencia ambiental y título de legalización ante la autoridad competente. El municipio velará por que las explotaciones estén en regla. Reconocimiento y valoración detallado del recurso minero, capacitación técnica e integral de usuarios vinculados al sector, fomento a la agremiación y búsqueda de mercados competitivos y estables.

**Usos compatibles:** Otros usos que tengan como finalidad la rehabilitación morfológica y restauración.

**Usos condicionados:** Silvicultura, agropecuarios, urbanos y suburbanos, vivienda, institucionales, recreacionales y vías.

**Usos prohibidos:** Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación.

**\* CATEGORÍA DE EXPLOTACION AGRO INDUSTRIAL (AG)**

Esta categoría de uso se propone dadas las condiciones actuales de la industria avícola y las explotaciones agrícolas bajo invernadero.

Estas explotaciones que se desarrollen bajo invernadero y/o estructuras industriales requieren cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental.

En cuanto a ocupación del predio, los índices máximos serán:

- |   |     |
|---|-----|
| a. Area cubierta por y usos complementarios                 | 60% |
| b. Area en barreras perimetrales de aislamientos forestales | 10% |
| c. Area de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo | 30% |

Se deben desarrollar mejoramiento de los sistemas de producción confiada, disminución de integral de la contaminación, inclusión de los productores a programas de producción limpio, manejo integral de los residuos y cargas contaminantes. Disminución de la contaminación del paisaje.

### **5.3 ZONAS DE RESTAURACION Y PRESERVACION AMBIENTAL**

Estas áreas corresponden a suelos que en la actualidad están sufriendo fenómenos erosivos con la consecuente pérdida del recurso suelo y que se han convertido en zonas de alto riesgo para la población de Pachavita. Son áreas de alta vulnerabilidad geológica, agravadas por actividades humanas que potencian los derrumbes y pérdida del recurso suelo.

#### **5.3.1 AREAS DE RESTAURACIÓN, PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL (AREAS DE CONSERVACION)**

##### **\* AREAS DE CONSERVACION DE SUELOS Y RESTAURACION ECOLOGICA (DC-RE)**

Las áreas de conservación de suelos y restauración ecológica se han definido como las zonas que por su estado de deterioro y afectación requieren de la implementación de programas de restauración morfológica y estética, además del control de la erosión y la ejecución de prácticas y obras de biomecánicas (geotécnica) para la rehabilitación de dichos terrenos. Esta categoría se encuentran en las veredas Soaquira en el sector Surcal, en la ronda de la quebrada La Laja y en el sector de la cuchilla de Pan de Azúcar; en la vereda Llano Grande en la ronda de la quebrada El Molino, Caibo, Yeguas y el río Garagoa; En la vereda Centro en las ronda de las quebradas Caibo y Yeguas, en la ronda de la quebrada La Chapa y en la cuchilla del Buitre; en la vereda Pie de Peña en el sector de la Frontera; en la vereda Guacal en la ronda de la quebrada Jucua; en la vereda Hato

Grande en el sector de la escuela; en la vereda Buenavista en el Alto del Carvajal. Estas zonas corresponden a pequeñas áreas de terreno.

En estas áreas se justifica la recuperación con el fin de rehabilitar los suelos para integrarlos a la protección natural o a la producción.

Los usos son:

**Uso principal:** Conservación y restauración ecológica. Implementar programas de restauración morfológica, adecuación y conservación de suelos, estabilización y mitigación de los procesos morfodinámicos, recuperación del paisaje.

**Usos compatibles:** Actividades agrosilvopastoriles.

**Usos condicionados:** Agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

**Usos prohibidos:** Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, tala rasa, rocería, minería, industria y usos urbanos.

## 5.5 AREAS DE RECREACIÓN ECOTURÍSTICA - ARE

Son áreas especiales que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo urbano o rural. (Ver senderos ecoturísticos y turismo pedagógico y rutas ecológicas en el mapa 32)

Estas áreas corresponden a caminos viales y de herradura que pueden ser empleados para visitar sitios de interés ambiental patrimonial y paisajístico. Se encuentran los sitios Mina de Sal Avícola, Los Cándulos, Los Pozos Naturales sobre el Río Garagoa, Puente Cuadras, Sitio La Frontera, Laguna Negra, Puente El Tiracoz, El Molino, Cascada El Infierno, Laguna el Oso, Cerro Montecristi, Cerro del Buitre, Sietecual, Cascada Chorro Hondo, La Capilla de Soaquira y agua Caliente; igualmente se consideran las rutas

ecológicas al páramo de Cristales, el alto el Volador, el alto la Cruz, el alto Carvajal, Peña Negra, Laguna Negra y laguna Colorada, a Termales, a la Cascada El Infierno, cascada El Molino, la ruta de la Sal y el camino de la vega a Tunja. Este inventario demuestra la gran riqueza natural para explotar racionalmente y lograr el fortalecimiento de alternativas productivas.

Se han definido los siguientes usos:

**Uso principal:** Recreación pasiva

**Usos compatibles:** Actividades campestres, diferentes a vivienda.

**Usos condicionados:** Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.

**Usos prohibidos:** Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

## 5.6 CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (AP-SP)

Corresponde a esta categoría de uso, las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos de agua potable, energía, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos y equipamientos colectivos veredales y urbanos.

Se destacan las bocatomas de los acueductos veredales, distrito de riego y acueducto urbano existentes captados de las Microcuencas La Chapa, El Sinaí, La Faucia, Canales, El Divorcio, La Laja y La Jucua. En cuanto a la energía eléctrica se refiere, se respetarán las servidumbres de las líneas de alta y media tensión, de conformidad con la ley y los planes de compensación.

En el sector urbano se destacan los equipamientos colectivos como el cementerio, la plaza de mercado, el relleno sanitario manual y el matadero.

**Uso principal:** Sistemas de captación y transporte de agua cruda para tratamiento, sistemas de tratamiento y potabilización del agua, plaza de ferias y exposiciones,

cementerio, plaza de mercado y centro de acopio, relleno sanitario manual, planta de tratamiento de aguas residuales y redes de transporte de energía.

**Usos compatibles.** Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

**Usos condicionados:** Represas, infraestructura productiva, sistemas agropecuarios sostenibles, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

**Usos prohibidos:** Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

## 5.7 CATEGORÍA DE CORREDORES VIALES DE SERVICIOS RURALES

Corresponde a las áreas aledañas a las vías secundarias en la zona adyacente a la cabecera municipal, que puede ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, ocupan una superficie aproximada de 12 hectáreas, distribuidas en tres vías de importancia. Pachavita – La Frontera, Pachavita – La Capilla y Pachavita – Vía Central a Tunja.

En estas franjas paralelas de las vías de segundo orden, se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- Ancho de la franja: 100 metros
- Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la vía
- Calzada de desaceleración y parqueo.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en el proyecto de acuerdo, y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

**Uso principal:** Servicios de ruta: Paradores, restaurantes y estacionamientos.

**Usos compatibles:** Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

**Usos condicionados:** Comercio de insumos agropecuarios, agroindustrias que procesen productos de la región, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de



terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

**Usos prohibidos:** Industrias, minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

Los usos propuestos corresponden a las áreas zonificadas que son el resultado del proceso de diagnóstico y resultado de la caracterización holística del territorio del municipio de Pachavita; se establece con base en los lineamientos y determinantes ambientales contemplados en la resolución 306 de 1999 emanada de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR; estos usos son la esencia de la reglamentación del uso del suelo y están estrechamente ligados con la propuesta de proyectos económicos y ambientales del municipio los cuales representan los principales ejes temáticos sobre las cuales se fundamentará el desarrollo territorial durante los tres próximos periodos administrativos.

Estos proyectos se presentan en el capítulo de Prospectiva y se adoptan en el Documento Acuerdo y se especializan en el mapa No. 32. Reglamentación del Uso del Suelo Rural, y en el mapa 33 Proyectos Económicos y Ambientales.